



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 29 de noviembre de 2021

Número 276

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3381/19, 3885/19 y 657/20. 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 301/20; número 2: autos 1224/18
y 554/19; número 4: autos 232/21, 236/21, 780/20 y 444/19;
número 5: autos 12/19, 25/19, 21/19 y 11/19; número 6:
autos 1396/19; número 6 (refuerzo): autos 226/17; número 8
(refuerzo): autos 417/18; número 9 (refuerzo externo 2):
autos 538/21; número 10 (refuerzo): autos 450/18; número 11
(refuerzo): autos 767/18 y 767/17. 5
- Madrid.—Número 17: autos 81/21. 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 19: autos 1690/19. 13

AYUNTAMIENTOS:

- Alcolea del Río: Ordenanza reguladora de las bases para la
convocatoria de ayudas en el marco del Plan Contigo. 13
- El Castillo de las Guardas: Bases del proceso selectivo de una plaza
de Dinamizador Turístico y creación de bolsa de trabajo en el marco
del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo. 19
- Isla Mayor: Cuenta general ejercicio 2019. 25
- El Madroño: Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria
por actuaciones en suelo no urbanizable. 25
- El Saucejo: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial de
Mantenimiento en el marco del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo. 26

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Convocatoria para la provisión
por consolidación de dos plazas de Técnico facultativo de grado
medio. 30
- Convocatoria para la provisión por consolidación de siete plazas
de Auxiliar Administrativo. 33
- Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Expediente de
desafectación. 36

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de la zona regable del Viar:
Convocatoria de junta general ordinaria..... 36

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Enel Green Power España, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Santa María», con una potencia instalada de 9,866 MW, y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC

Expediente: 285.154

R.E.G.: 4.392

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Enel Green Power España, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Santa María», con una potencia instalada de 9,866 MW y ubicada en el término municipal de Sanlúcar La Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Enel Green Power España, S.L. (B-61.234.613).

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 . C.P. 41004, Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Santa María.

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 37 parcelas 11, 12 y 9009; Polígono 46 parcela 01.

Referencias catastrales de la ISF: 41087A03700011;41087A03700012;41087A03709009 y 41087A04600001.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 20.748 módulos de 505 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste .
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta unidades básicas de inversión a corriente alterna, un inversor de 887 kW y tres inversores de 2.993 kW.
- Tres centros de transformación: Uno de 6.000 kVA uno de 3.000 kVA y uno de 1.000 kVA 0,64/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 3 unidades de conversión de potencia 0,64/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET Sol Casaquemada 30/66 kV», mediante línea subterránea 30 kV formada por un circuito trifásico directamente enterrados, de longitud de aproximadamente 1.307m, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 10,477 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 9,866 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 8,00 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Casaquemada 220 kV (Red Eléctrica de España).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29) : X 740219,65 - Y 4145917,31.

Proyectos técnicos: PFV Santa María con declaración responsable autor del proyecto con fecha de 13 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Alberto Álvarez Fernández, colegiado núm. 2.127 del COITI de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada,

y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-9593-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140006679.

Negociado: RE.

Recurso: Recursos de suplicación 3381/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 618/2014.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación 3381/2019, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20 de octubre de 2021.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de notificación y emplazamiento a: Don Antonio Valera Bautista, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-9289

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003422.

Negociado: A.

Recurso: Recursos de suplicación 3885/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 314/2016.

Recurrente: Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (FESMC-UGT SEVILLA) y Federación Regional de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FESMCUGT Andalucía).

Representante: Roberto Manzano del Pino.

Recurrido: Laura Chen Olmedo, Federación Provincial de Servicios de UGT de Sevilla, Fundación Sociolaboral de Andalucía, Federación Estatal de Servicios de UGT, UGT Confederal, Federación Regional de Servicios de UGT de Sevilla, Fogasa y Soralpe I+P Asociados, S.L

Representante: Alberto de los Santos Díaz Matador, Roberto Manzano del Pino, Eva María Izquierdo Alberca y Luis Fernando Luján de Frías

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3885/2019, se ha dictado auto aclaración de sentencia núm. 2259/2021, con fecha 07/10/2021 por esta Sala, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 314/2016.

Del contenido del auto aclaración de sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Soralpe I+P Asociados, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-9290

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K.

Recurso de suplicación 657/20 -K.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 657/20-K-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 28 de octubre de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 668/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Elimco Colombia S.A.S., Enges, Elimco Mexico S.A. de capital variable y Elimco Pretil Aerospace S.A. de cv, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

15W-9291

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190003825.

Procedimiento: 364/19.

Ejecución núm.: 301/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Diaz-Beth S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 301/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Diaz-Beth S.L., en la que con fecha 18 de octubre de 2021 se ha dictado Resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Construcciones Diaz-Beth S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 364,75 euros en concepto de principal, más la de 72,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, núm. 1, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-030121, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Diaz-Beth S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-9233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1224/2018 Negociado: F.
N.I.G.: 4109144420180013251.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Goncava Empresa Constructora S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1224/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Goncava Empresa Constructora S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de junio de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 268/2021.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1224/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción (FLC) frente a Goncava Empresa Constructora S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes.

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a Goncava Empresa Constructora S.L y, en consecuencia, condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 270,91 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Goncava Empresa Constructora S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 554/2019 Negociado: F.
N.I.G.: 4109144420190005943.
De: Don Luis García Galindo.
Abogado: Ignacio Pedrero Ortega.
Contra: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Fundación Pública Andaluza para Mediación y el Arbitraje de Andalucía.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2019 a instancia de la parte actora don Luis García Galindo contra Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Fundación Pública Andaluza para Mediación y el Arbitraje de Andalucía sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 21 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 416/2021.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social núm. 554/2019 en materia de despido, en virtud de demanda interpuesta por don Luis García Galindo frente a Fundación Andaluza para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (Mediara) y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, llamado Fogasa, en nombre de S.M. el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Desestimo la demanda formulada por don Luis García Galindo contra Fundación Andaluza para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (Mediara) y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, llamado Fogasa, y, en consecuencia, absuelvo a éstos de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Andaluza para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía (Mediara) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-8381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2021 Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420180003959.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: INSS, Hostelería San Buenaventura S.L. y TGSS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2021 a instancia de la parte actora Fremap contra INSS, Hostelería San Buenaventura S.L. y TGSS sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25 de octubre de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 155,95 euros de principal mas la cantidad de 45,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Hostelería San Buenaventura S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 236/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190015921.

De: Don Saleck Ould Mohamed.

Abogado: Marcos Luis Amian Cordero.

Contra: Doña Cristina Galeote Granados.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2021 a instancia de la parte actora don Saleck Ould Mohamed contra Cristina Galeote Granados sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25 de octubre de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 2.629,01 euros de principal mas la cantidad de 700,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristina Galeote Granados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-9191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 780/2020 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200008074.

De: Doña Barbara Vara Ogallas.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Fundación Samu, Al-Alba E.S.E. Granada Almería, S.L., Agencia Publica And. Educación Consej. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Deleg. Territ. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía y Autismo Sevilla.

Abogado: Gonzalo Escacena Campos y José Jackie Aguilar González.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2020 a instancia de la parte actora doña Barbara Vara Ogallas contra Fundación Samu, Al-Alba E.S.E. Granada Almería, S.L., Agencia Publica And. Educación Consej. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Deleg. Territ. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía y Autismo Sevilla sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Tener por desistido a doña Barbara Vara Ogallas de su demanda frente a Fundación Samu, Al-Alba E.S.E. Granada Almería, S.L., Agencia Publica And. Educación Consej. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., Deleg. Territ. Educación, Cultura y Deporte Junta de Andalucía y Autismo Sevilla.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 444/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190004705.

De: Don Santiago Navarro Peral.

Abogado: Manuel Alonso Escacena.

Contra: Torrecontrol S.L., Drac Servicios Integrales S.L., CC.PP. Gyesa Palmera, Pym Consultores S.L. y Servicios Integrales de Empleo S.L.

Abogado: José Jiménez Sánchez, Antonio Jiménez Almagro, Jesús Sánchez Domínguez y José Joaquín Pérez-Calero Yzquierdo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 444/2019 a instancia de la parte actora don Santiago Navarro Peral contra Torrecontrol S.L., Drac Servicios Integrales S.L., CC.PP. Gyesa Palmera, Pym Consultores S.L. y Servicios Integrales de Empleo S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida a la parte actora respecto de Drac Servicios Integrales S.L., Pym Consultores, Cadual Contrataciones S.L., don Carlos Montesa Kaijser (administrador concursal).

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don D. Santiago Navarro Peral contra CCPP Geysa Palmera, Servicios Integrales Especiales Centro de Empleo S.L. En reclamación por despido, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como procedente, absolviendo a la parte demandada pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Drac Servicios Integrales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-9234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 12/2019 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190000083.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Esther Sánchez García.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Esther Sánchez García sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Esther Sánchez García debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 209,33 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esther Sánchez García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-9280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2019 Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144420190000211.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Sialtec S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sialtec S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sialtec S.L. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 206,34 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sialtec S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-9232

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 21/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190000180.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Vimac S.A.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Vimac S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Vimac S.A., Landwell Price Water House Coopers Tax & Legal Services S.L., Administrador Concursal, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada Vimac S.A., al abono en favor de la entidad actora de la suma de 3.921,98 euros.

No se hace pronunciamiento alguno de condena respecto de la Administración Concursal Landwell Price Water House Coopers Tax & Legal Services S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vimac S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-9230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 11/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190000078.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Dithesa Telecomunicaciones S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 883,75 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dithesa Telecomunicaciones S.L. y Manuel Hens Magdaleno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-9231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1396/2019 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420190000265.

De: Don Arsenio Blázquez Cuadra.

Contra: Conecta Soluciones S.L., Motion Team Concretia S.L. y S.L.P.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1396/2019 a instancia de la parte actora don Arsenio Blázquez Cuadra contra Conecta Soluciones S.L., Motion Team Concretia S.L. y S.L.P. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 26 de octubre de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se estima la solicitud de la parte ejecutante de aclarar el Auto de fecha 19 de octubre de 2021, dictado en este procedimiento, debiendo quedar redactada la parte dispositiva con el siguiente tenor:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Arsenio Blázquez Cuadra con la empresa Motion Team Concretia S.L. y Conecta Soluciones S.L. con fecha de la presente resolución, condenando a éstas a que abonen a aquel la cantidad de 13.039,62 euros en concepto de indemnización, y de 33.123,04 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Se rectifica la referencia al nombre del actor en los antecedentes de hecho primero y segundo, debiendo constar «Arsenio Blázquez Cuadra».

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Y para que sirva de notificación al demandado Conecta Soluciones S.L. y Motion Team Concretia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-9285

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170002405.

Procedimiento núm.: 226/2017. Negociado: RF.

De: Don José García Rama.

Contra: La Cornela Servicios S.L., Libertad Servicios Integrales (Admor. única Patricia Gómez Romero) y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1050/17 a instancia de la parte actora contra Libertad Servicios Integrales sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 25 de octubre de 2021. Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo núm. 6 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Libertad Servicios Integrales, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9203

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180004495.

Procedimiento: 417/2018. Negociado: RF.

De: Don Edgar Bermejo Piera.

Contra: Ancana Inversiones S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 417/18 seguidos a instancia de don Edgar Bermejo Piera frente a Ancana Inversiones S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 17 de diciembre de 2015.

Se pone en conocimiento de Ancana Inversiones S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Ancana Inversiones S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo 2)

NIG: 4109144420210006532.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 538/2021. Negociado: Re.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Moya Vázquez.

Abogada: Ana María Vigneron Tenorio.

Demandado/s: Obras, Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2021 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Moya Vázquez contra Obras, Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., y Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021.

Se pone en conocimiento de las entidades demandadas Obras, Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., y Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L. que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras, Jardines y Podas, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., y Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-8361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180004845.

Procedimiento: 450/2018. Negociado: RF.

De: Doña Saida Reyes Raposo.

Contra: Prestaciones y Servicios Agrícolas S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 450/18 seguidos a instancia de doña Saida Reyes Raposo frente a Prestaciones y Servicios Agrícolas S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia el día 22 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de Prestaciones y Servicios Agrícolas S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Prestaciones y Servicios Agrícolas S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9209

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008430.

Procedimiento: 767/2018. Negociado: RF.

De: Doña María Regla Prieto González.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Fogasa, Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José Luis González Sánchez, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López y Administrador Concursal Ernst And Young Abogados S.L.P.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 767/2018 a instancia de la parte actora contra Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López y otros sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021 y auto de aclaración de sentencia de fecha 16 de marzo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo núm. 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9207

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170008365.

Procedimiento:

Ejecución núm.: 767/2017. Negociado: RF.

De: Don Joaquín Ruiz Ortega.

Contra: INSS, TGSS, Activa Mutua 2008, Fremap, Compañía Auxiliar de Seguridad, Seguridad Sansa S.A. y Activa Mutua.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 767/2017 a instancia de la parte actora contra Compañía Auxiliar de Seguridad, Seguridad Sansa S.A., Activa Mutua y otros sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 18 de mayo de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo núm. 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Compañía Auxiliar de Seguridad y Seguridad Sansa S.A., se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9208

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2020/0013422.

Autos núm.: Despidos / ceses en general 306/2020.

Materia: Despido.

Ejecución núm.: 81/2021.

Ejecutante: Don Iván Jesús Álvarez Smet.

Ejecutado: Don Pedro Polvillo Gordillo.

Cédula de notificación.

Don José Moreiras Chaves, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 81/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván Jesús Álvarez Smet frente a don Pedro Polvillo Gordillo sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto núm. 140/2021.

En Madrid a 21 de junio de 2021.

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Iván Jesús Álvarez Smet con la empresa don Pedro Polvillo Gordillo, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 1.982,59 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 20.297,9 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2515-0000-64-0081-21 y para pagos en ventanilla 2515-0000-64-0081-21.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Valvanuz Peña García.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Polvillo Gordillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 26 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Moreiras Chaves.

34W-7678

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 19

NIG: 4109142120190061139.

Procedimiento: Ordinario 1690/2019. Negociado: 4A.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. Edificio Covadonga.

Procuradora: María del Pilar Arriaga Rodríguez.

Contra: Gestión y Logística de Obras, S.L.

En el presente procedimiento ordinario 1690/2019 seguido a instancia de CC.PP. edificio Covadonga frente a Gestión y Logística de Obras, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 55/2021.

En Sevilla a 20 de febrero de 2021; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 19 de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1690/19, a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio Covadonga de Sevilla, representada por la Procuradora Sra. Arriaga Rodríguez y asistida por la Letrada Sra. Carrera Martín; y como demandada Gestión y Logística de Obras, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Arriaga Rodríguez en representación de la entidad la Comunidad de Propietarios del edificio Covadonga, de Sevilla contra Gestión y Logística de Obras, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 45.380,71 €, con los intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento; y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Gestión y Logística de Obras, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Mas Rondán.

4W-8962-P

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para concesión de subvenciones destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 232 de 6 de octubre de 2021 y tablón de anuncios municipal, sin que durante el mismo se haya producido alegación alguna, de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se eleva dicho acuerdo a definitivo, insertándose a continuación su texto íntegro, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO, DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la economía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de Alcolea del Río, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se van adoptando para su control ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida lo ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Desde el Ayuntamiento de Alcolea del Río se considera imprescindible un apoyo público, dirigido a garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que han sufrido y están sufriendo, de forma que se preserve su continuidad. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Servicios Sociales se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Alcolea del Río constituidas por empresarios autónomos afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, o imposibilitados a llevarlas a cabo, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad de sus actividades, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Primero. *Objeto y finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Alcolea del Río financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento.»

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Alcolea del Río -que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Cuarto. *Beneficiarios, requisitos y obligaciones.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.
- Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.
- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.
- Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Alcolea del Río
- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

- Mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcolea del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Quinto. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 40.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 43000/479 Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, por el siguiente importe: 1.000 € para personas autónomas o por cuenta propia

Octavo. Compatibilidad.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Noveno. Principios y procedimiento de concesión.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de un criterio, la fecha de alta en el régimen de RETA (100% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Antigüedad (a computar a fecha de inicio del plazo de solicitud)

- Hasta dos años (730 días): 1 puntos.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Hasta ocho años (2920 días): 7 puntos.
- Más de ocho años (más de 2920 días): 10 puntos.

Para el caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se concederán que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, de conformidad con la/s convocatoria/s y atendiendo a la puntuación obtenida, hasta agotar la totalidad de los créditos disponibles.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien acredite un orden de entrada en registro conforme a fecha y hora anterior con la totalidad de la documentación completa.

Décimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alcolea del Río, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

De presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser clasificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Decimoprimer. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Alcolea del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Decimosegundo. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local que contará con el apoyo de la Secretaría-Intervención Municipal así como estará a su vez auxiliado por el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan, línea 6 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Contigo.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico de oficina técnica Secretaría-Intervención y Desarrollo Local.

3. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un Informe Técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

5. Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios, cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

Decimotercero. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

2. La resolución, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón electrónico, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Plazo: El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alcolea del Río órgano competentes para su tramitación.

4. Recursos: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a la dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto

Decimocuarto. *Abono de la subvención.*

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación e procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Decimoquinto. *Plazo y forma de justificar la subvención.*

Transcurridos dos meses desde la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de un mes la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a. Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 2 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- b. Informe de vida laboral.

Decimosexto. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón electrónico o web del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Decimoséptimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Decimooctavo. *Subsanación de la justificación.*

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el reintegro de las cantidades efectivamente recibidas.

Decimonoveno. *Causas de reintegro.*

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido la LGS y su Reglamento de desarrollo.

4. La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

5. En todo caso, serán causas de reintegro procediéndose a la devolución de las cantidades percibida, así como la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- No haber mantenido la actividad tras la reapertura del establecimiento, hasta al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37, apartado 1 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

Vigésimo. *Confidencialidad y protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcolea del Río, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Vigesimalprimero. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones que se pudieran establecer serán las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del municipio de Alcolea del Río-para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».

<i>Datos del solicitante</i>	
DNI/NIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

<i>Datos de la actividad económica</i>	
DNI/NIF/CIF	Titular de la actividad
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	
Dirección de la actividad	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/móvil	Correo electrónico

<i>Autorización de medios para notificación</i>	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

<i>Documentación que se aporta</i>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
<input type="checkbox"/>	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento se recabará de oficio por esta administración.
<input type="checkbox"/>	Resolución o Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as.

<i>Fecha y firma de la solicitud</i>	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de Alcolea del Río acogerse a la Ayuda a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de emergencia social-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, dentro del marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos/as para mantenimiento de la actividad».	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.	
En	a de de 20
Fdo:	

ANEXO II

Declaración responsable

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurrido/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las Bases Regulatoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de _____ a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 20__.

6W-9919

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por resolución de Alcaldía n.º 2021-0949 de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria y prueba de selección para la contratación mediante nombramiento como funcionario/interino por programas a tiempo completo y con carácter temporal de un titulado/a universitario/a para la plaza de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Expediente n.º: 1092/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y prueba de selección para la contratación mediante nombramiento como funcionario/interino por programas a tiempo completo y con carácter temporal de un titulado/a universitario/a para la plaza de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Vista la necesidad de contratación mediante nombramiento como funcionario/a interino por programas a tiempo completo y con carácter temporal de un titulado/a universitario/a para la plaza de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras que rigen el proceso de selección para la contratación mediante nombramiento como funcionario/interino por programas a tiempo completo y con carácter temporal de un titulado/a universitario/a para la plaza de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo)

Segundo. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero. La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento, así como en la página web y el portal de transparencia.

BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/INTERINO POR PROGRAMAS A TIEMPO COMPLETO Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN TITULADO/A UNIVERSITARIO/A PARA LA PLAZA DE DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO QUE CONFORMARA LA LÍNEA 4 «INFORMADORES/AS Y/O DINAMIZADORES/AS TURÍSTICOS/AS» EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL APROBADOS EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (PLAN CONTIGO)

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un titulado/a universitario/a para la plaza de Dinamizador/a Turístico/a y constitución de bolsa de empleo que conformara la Línea 4 «Informadores/as y/o Dinamizadores/as Turísticos/as» en el marco de las acciones del programa de empleo y apoyo empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla (Plan Contigo) mediante el sistema de concurso-oposición.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

Las retribuciones serán las legalmente establecidas.

El personal seleccionado, una vez formalizado su nombramiento, tendrá entre sus funciones la creación de acciones de dinamización y promoción turística; interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas (alta en registros, convocatorias, normativas, adhesiones, etc.); generación y promoción de oferta turística, cultural y social del municipio; apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones; sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

La duración de la relación laboral se extenderá desde la fecha del nombramiento como funcionario/a interino/a una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, deberá estar finalizada el 30 de septiembre de 2022 salvo prórroga aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieses ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida: Grado en Turismo o Equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo II), en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.elcastillodelasguardas.es)

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Situación de residencia temporal.
2. Situación de residencia permanente.
3. Refugiados.
4. Situación de autorización para residir y trabajar.

— Titulación requerida según las bases.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

— Memoria Descriptiva fase de oposición.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración/ empresa deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia.
- En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, al que se accederá desde la página web: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se adjuntarán al modelo oficial publicado como Anexo II de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el menor plazo posible, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en plazo de 3 días hábiles.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera fase de concurso y se hará constar la designación del tribunal.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones presentadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Las publicaciones se realizarán de conformidad con lo indicado en la base tercera de la convocatoria.

Quinta. Tribunal de selección.

1. El Tribunal tendrá una composición de seis miembros quedando constituida por un Presidente, cuatro vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

2. El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, con voz y sin voto, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá proponer al órgano convocante el nombramiento de colaboradores para las tareas administrativas, de vigilancia, coordinación u otras similares siempre que sea necesario.

6. El Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

8. Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta. *Sistemas de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La elección de este sistema se fundamenta en la especialidad de los puestos ofertados y la naturaleza de las funciones a desempeñar en el mismo, lo que permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso selectivo.

Primera fase: Fase de oposición. 55 puntos (55%).

Comprenderá la siguiente prueba: Memoria descriptiva de carácter eliminatorio. Elaborar una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto al que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como las propuestas de actuación a desarrollar.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo.

Se valorarán las competencias claves para la puesta en marcha de actuaciones de promoción, dinamización y sensibilización turística, conocimiento del candidato del municipio y Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (organización y funcionamiento, actividades y programas en el sector turístico desarrollados o en desarrollo).

El ejercicio de esta fase de oposición: (La presentación de la memoria con los requisitos exigidos) tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 55 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 27,5 puntos para superar esta prueba selectiva.

La corrección de la memoria se hará directamente por el Tribunal valorando la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

La no presentación de la Memoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.

Los resultados del ejercicio de la Oposición se harán públicos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas sito en Plaza. del llano, n.º 6, del indicado municipio, en el en el tablón de anuncio electrónico del mismo Ayuntamiento a efectos de posible subsanación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones.

Segunda fase: Concurso de méritos. 45 puntos (45%).

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 45 puntos, será anterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El órgano de selección sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el órgano de selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

A) Valoración del trabajo desarrollado. 20 puntos.

- Sólo se computarán meses completos.

- Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

— Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,5 punto por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga.

— Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,3 punto por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga.

— Experiencia profesional en empresas privadas, a razón de 0,1 punto por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

B) Formación: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica. 25 puntos.

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.

- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

- No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, informática e idiomas, como sigue:

— Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del órgano de selección, a razón de 0,04 punto cada hora efectiva de formación, hasta un máximo de 25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Séptima. Calificación final.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 3 y 4 por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 3 y 4, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

En aplicación de la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.
- En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre), se procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Octava. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 3 y 4.

En el plazo de 3 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Funcionamiento y gestión de la Bolsa de trabajo.

La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno/una de los aspirantes.

Producida la necesidad de contratar a funcionario interino y/o personal laboral de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (Al número de teléfono indicado en su solicitud) correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/el segundo clasificado, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la bolsa cambien de número de teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancias al Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo, deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.

El/La candidata al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecida a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. Lo expuesto, será de aplicación en los siguientes casos:

- En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
- En caso de que el/la candidata propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base los documentos requeridos para la contratación.
- Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo.
- En el caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. Presentación de documentos.

La documentación que deberá presentar el/la candidata propuesta en el Registro General de documentos, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.
- Fotocopia de la libreta del banco o certificado bancario donde la persona a contratar figura como titular de la cuenta.

Undécima. *Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Duodécima. *Incidencias y normas supletorias.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino de aplicación supletoria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Anexo II

Modelo de instancia y méritos

<i>Datos del solicitante</i>			
<i>Nombre</i>			<i>NIF</i>
<i>Dirección</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Plaza</i>		<i>Régimen laboral</i>	
<i>Datos del representante</i>			
<i>Nombre</i>			<i>NIF</i>
<i>Dirección</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Datos de la notificación</i>			
<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio preferente de notificación</i>		
<i>o Solicitante</i>	<i>o Notificación postal</i>		
<i>o Representante</i>	<i>o Notificación electrónica</i>		

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con el procedimiento selectivo para Dinamizador/a Turístico/a, del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, con arreglo a la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía n.º /2021 de fecha / /2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Memoria Descriptiva a valorar en la fase de oposición.
- Acreditación de los méritos a valorar.

Sexto. Adjunto la siguiente relación de méritos, de acuerdo con las base de la convocatoria junto con la documentación acreditativa de los mismos.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Por lo expuesto, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En El Castillo de las Guardas a ... de de 2021.

Lo decreta y firma el Alcalde, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.»

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Castillo de las Guardas a 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-9903

ISLA MAYOR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Economía, celebrada el 18 de noviembre de 2021, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Isla Mayor, correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Isla Mayor a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

6W-9911

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2021, de aprobación inicial de la «Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en el suelo clasificado como no urbanizable», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla de fecha 5 de octubre de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE

Artículo 1. *Régimen jurídico.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de El Madroño (Sevilla), regula la prestación compensatoria en el suelo calificado como no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Obligación de realizar la prestación.*

La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculados a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 4. *Exenciones.*

Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos que estando sujetos al pago de la prestación se realicen por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. *Base para el cálculo de la prestación.*

Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectivas de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Artículo 6. *Cuantía de la prestación.*

La cuantía de la prestación se determinará, en todo caso, como resultado de aplicar a la base descrita en el artículo anterior el 0,1 por 100.

Artículo 7. *Devengo.*

Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Artículo 8. *Destino del importe de la prestación.*

El destino del importe a que ascienda la prestación compensatoria, será destinado al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 9. *Forma de exigir la prestación.*

La prestación se exigirá en régimen de autoliquidación que deberá ser presentada antes del otorgamiento de la oportuna licencia de obra, o urbanística, acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos, estarán obligados a presentar, ante el Ayuntamiento, presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá modificar la base cálculo, fijando el importe definitivo de la prestación.

Artículo 10. *Procedimiento recaudatorio.*

Al tratarse de un ingreso de derecho público, a las cuestiones relativas al procedimiento de recaudación que no se contemplen en esta Ordenanza les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Disposición transitoria:

Los expedientes que se encuentren en trámite con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Madroño a 22 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio López Rubiano.

6W-9923

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo por resolución de Alcaldía n.º 312/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobó las Bases Reguladoras para la constitución de Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento de Edificios para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las cuales dicen como sigue:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE UN/A OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA), INCLUIDA EN LA LÍNEA 5 DEL PLAN DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO)

Primera.—*Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo, por el Procedimiento de Concurso de Méritos de acceso libre, para la contratación en régimen de carácter temporal de personal para el puesto de Oficial de Mantenimiento de Edificios para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Funciones del puesto:

- Diagnóstico y reparación de averías.
- Traslado de material y mobiliario.
- Revisión de equipos y componentes.
- Automatismos: Control y maniobra de las instalaciones.
- Interpretación de esquemas eléctricos.
- Puesta en marcha diaria de instalaciones.
- Inspección diaria de las instalaciones.
- Atención primaria de incidencias y averías.
- Supervisión de mantenimientos realizados por proveedores.
- Realización de pequeñas reparaciones (cerrajería, fontanería, electricidad, albañilería, carpintería, pintura y bricolaje...).
- Realizar, además de las descritas, cualesquiera tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas por el Ayuntamiento de El Saucejo.

En todo caso, se requiere un perfil de profesional polivalente, con claras y demostrables habilidades manuales que ejerza la profesión con un enfoque tanto preventivo como correctivo y la importancia de la toma de decisiones y la rapidez con que se hace por parte de la persona trabajadora a la hora de actuar ante la avería o incidencia que se presenta, de modo que ni la utilización del edificio ni los servicios queden interrumpidos, y que en caso de averías de mayor envergadura, realice las primeras reparaciones de urgencias hasta que llegue el profesional que las repare totalmente.

La duración máxima de los contratos será de 3 meses a jornada completa o, en caso de que la contratación esté sujeta a programa específico, la duración será la del programa en cuestión (superior o inferior), con un período de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

Segunda.—Requisitos.

Para la admisión de aspirantes, de conformidad con el art. 56 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Experiencia profesional específica de, al menos, 6 meses como Mantenedor/a de Edificios, Mecánico/a de Mantenimiento de Edificios y Equipamientos Urbanos, Técnico/a en Organización de Instalación y Mantenimiento de Edificios y Equipamientos Urbanos, Técnico/a de Mantenimiento de Instalaciones Hoteleras o de 12 meses como Oficial de Albañilería, Electricidad o Fontanería.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

Tercera.—Solicitudes y plazos.

3.1.—El proceso selectivo regulado en las presentes Bases se realizará mediante publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y a la que acompañarán los siguientes documentos:

Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum Vitae.
- c) Fotocopia de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.
- d) Informe original de Vida Laboral actualizado.
- e) Modelo de auto-baremación (Anexo II).

Tanto la experiencia profesional como la formación deberán estar directamente relacionadas con la categoría a la que se presente.

3.2.—Plazo, lugar y forma de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General de El Ayuntamiento de El Saucejo dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona

física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro del Centro de Empleo y Formación sito en C/ Córdoba, 9 de la localidad, en los días laborables o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Cuarta.—Comisión de selección.

El Tribunal de selección estará integrado por:

- 1.—Presidencia.
- 2.—Secretaria/o.
- 3.—Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
- 4.—Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.
- 5.—Vocal. Personal Técnico de este Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto.

En caso de no poder acudir alguno de los componentes del tribunal será sustituido por otro miembro.

Quinta.—Proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso, dividido en dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo que se indica a continuación y una segunda fase consistente en una entrevista, a la cual pasarán los/as 10 candidatos/as que hayan obtenido mayor valoración en el apartado de méritos. La entrevista versará acerca de las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Oficial de Mantenimiento de Edificios.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

Primera fase: Concurso de méritos.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

1.—Formación (puntuación máxima 2 puntos):

1.1.—Formación reglada (puntuación máxima 1 punto)

Titulación Universitaria relacionada con el puesto: 0,5 punto.

FP. Superior o Certificado de profesionalidad nivel 3 relacionado con el puesto (Familia profesional de Edificación y Obra Civil o de Instalación y Mantenimiento o de Electricidad y Electrónica): 0,3 punto.

FP. Medio o Certificado de profesionalidad nivel 2 relacionado con el puesto (Familia profesional de Edificación y Obra Civil o de Instalación y Mantenimiento o de Electricidad y Electrónica): 0,2 punto.

1.2.—Formación complementaria (Puntuación máxima 1 punto).

— Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con la categoría solicitada (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con ésta) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas, homologados por organismo oficial (máximo 1 punto):

- a) De 15 a 50 horas: 0,05 punto por curso.
- b) De 51 a 100 horas: 0,10 punto por curso.
- c) De 101 en adelante: 0,20 punto por curso.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

2.—Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos)

— Por mes completo trabajado a jornada completa (o el equivalente a jornada parcial) y, en su caso, especialidad en Administración Pública o Empresa Privada, como Mantenedor/a de Edificios, Mecánico/a de Mantenimiento de Edificios y Equipamientos Urbanos, Técnico/a en Organización de Instalación y Mantenimiento de Edificios y Equipamientos Urbanos o Técnico/a de Mantenimiento de Instalaciones Hoteleras: 0,10 punto x cada mes de trabajo.

* Se puntuará a partir de los 6 meses de experiencia, por considerarse este tiempo requisito mínimo de acceso.

— Por mes completo trabajado a jornada completa (o el equivalente a jornada parcial) y, en su caso, especialidad en Administración Pública o Empresa Privada, como Oficial de Albañilería, Electricidad o Fontanería: 0,05 punto x cada mes de trabajo.

* Se puntuará a partir de los 12 meses de experiencia, por considerarse este tiempo requisito mínimo de acceso.

Se acredita: Con contratos o certificados de empresa en el que consten las tareas realizadas, la denominación del puesto de trabajo ocupado o servicios prestados.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

En caso de no aportar la documentación acreditativa necesaria, el apartado correspondiente no podrá ser baremado.

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se hará pública el Acta de convocatoria de los/as 10 primeros/as candidatos/as para la realización de la entrevista personal.

Segunda fase: Entrevista personal.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal en el que contestarán una serie de preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar, las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Oficial de Mantenimiento de Edificios Municipales.

El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación así como aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases, se publicará la lista definitiva en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de El Saucejo (www.sedeelsaucejo.dipusevilla.es) y en la página web del Ayuntamiento de El Saucejo (www.elsaucejo.es).

El Saucejo a 19 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, María Moreno Navarro.

Anexo I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: ... DNI: ...

Domicilio: ... Teléfono: ...

Localidad: ... C.P. ... Provincia: ...

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las Bases Generales de la convocatoria para la selección de Oficial de Mantenimiento de Edificios para el Ayuntamiento de El Saucejo.

Tercero. Que adjunto: Fotocopia DNI. Fotocopia documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	N.º horas
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto.

Ocupación desempeñada / empresa	N.º días
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

En, a de de dos mil veintiuno.

Fdo

Anexo II
Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de Candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto (máximo 2 puntos) Formación reglada (máximo 1 punto) Tit. Universitaria relacionada con el puesto x 0,5 punto = <input type="checkbox"/> FP Sup. o Certif. Prof. N. 3 relacionado con el puesto x 0,3 = <input type="checkbox"/> FP Media o Certif. Prof. N. 2 relacionado con el puesto x 0,2 = <input type="checkbox"/> Cursos (máximo 1 punto) <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 15-50 h x 0,05 punto = <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres entre 51-100 h x 0,10 punto = <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> N.º de cursos o talleres de más de 100 h x 0,20 punto = <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Copia de títulos / Diplomas		
Total puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto (Máximo 4 puntos) <input type="checkbox"/> N.º de días trabajados como Mantenedor/a de Edificios _____ x 0,10 = <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> N.º de días trabajados como Oficial de Albañilería / Electricidad / Fontanería _____ x 0,05 = <input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> Certificados Emp. <input type="checkbox"/> Contratos o nóminas <input type="checkbox"/> Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Otros		
Total puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		-----	
Total puntuación			

En El Saucedo a ... de ... de 202...

Firma de la persona solicitante: ...

4W-9902

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE TÉCNICO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO

Primera. *Ámbito de aplicación.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Técnicos Facultativos de Grado Medio que se relacionan, aprobadas en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la Oferta de Empleo Público del año 2019 aprobada por Resolución de la Presidencia de 16 de enero de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 15, de 21 de enero de 2020. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases Específicas y en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 155, de 6 de julio) para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo de la Mancomunidad Guadalquivir.

Grupo: A, Subgrupo A2, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnico facultativo de Grado Medio. Nivel de complemento de destino: 22.

Número de plazas y requisitos: 2 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente y ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2005 (DT.4.ª del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) con la siguiente codificación.

DJL-0-0-P3-01 Técnico de Grado Medio.

DJL-0-0-P3-02 Técnico de Grado Medio.

Sistema selectivo: Concurso-oposición mediante consolidación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases generales y en las presentes Bases Específicas.

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página web oficial de la Mancomunidad Guadalquivir.

Tercera. Sistema selectivo.

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a auxiliar administrativo.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición, y posteriormente la fase de concurso.

La convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. Temario.

El contenido de los temas se relacionan en los Anexos I y II.

Quinta. Bolsa de trabajo.

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una bolsa de trabajo por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal de la Mancomunidad Guadalquivir. Esta bolsa de trabajo anulará y sustituirá a cualquier otra bolsa de trabajo existente.

Sexta. Titulación.

Estar en posesión del Título de Grado en Relaciones Laborales, Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social.

Séptima. Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

1.ª Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica: (Puntuación máxima 10 puntos).

La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Arial, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

La Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica: (Puntuación máxima 10 puntos).

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio. Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de dos pruebas prácticas que planteará el Tribunal de las que el aspirante elegirá para su realización una de ellas, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico.

Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

2.ª Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en la Sexta de las Bases Generales que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/as aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestado en la Mancomunidad Guadalquivir, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestado en la Mancomunidad Guadalquivir ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos de la Mancomunidad Guadalquivir, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en la Sexta de las Bases Generales.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

La valoración de los cursos se realizará sumando la totalidad de horas de cada uno de ellos, puntuándose proporcionalmente conforme a la siguiente escala: 600 horas: 2 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada candidato no alcance el total de horas recogida anteriormente (600), la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

No se valoraran los cursos o jornadas de duración inferior a 15 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, a los efectos tanto de la obtención de la plaza, como la integración de la bolsa de trabajo que se conformará, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos.

Novena. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 197 de 25 de agosto de 2020, asciende a 55,00 € y deberán ser abonadas en el número de cuenta de la entidad BBVA ES2801825566780201505687, con indicación de nombre completo y proceso selectivo concreto al que opta.

Las exenciones sobre el pago de los derechos de examen serán asimismo las contempladas en la misma Ordenanza fiscal.

ANEXO I

Temario general

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración Pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al Principio de Legalidad.
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y los Reglamentos.
6. El acto administrativo: requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general. Sus fases.
8. El municipio: organización y competencias.
9. La provincia: organización y competencias.
10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Públicas y Buen Gobierno. Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

ANEXO II

Temario específico

1. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. Ingreso en la función pública (I). Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Excepciones.
3. Ingreso en la función pública (II). Requisitos personales para el acceso a la función pública.
4. Ingreso en la función pública (III). El proceso selectivo. Los órganos de selección. Los sistemas selectivos. Convocatorias y bases.
5. La excesiva utilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas. Los procesos de estabilización del empleo temporal.
6. Carrera administrativa de los funcionarios (I): Carrera vertical y horizontal.
7. Carrera administrativa de los funcionarios (II): Promoción interna vertical y horizontal.

8. Función pública local (I). Normativa. Organización.
 9. Función pública local (II). Los demás funcionarios de carrera: Escala de Administración general y escala de Administración especial.
 10. El personal laboral de la Administración local. Régimen jurídico. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Normativa de desarrollo.
 11. El contrato de trabajo. Modalidades. Los contratos de duración determinada.
 12. La modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 13. Contenido del contrato de trabajo: derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.
 14. Concepto de salario, estructura, determinación de la cuantía, liquidación y pago, protección jurídica del salario, retenciones a cuenta del IRTEF.
 15. Salario mínimo interprofesional. Igualdad de remuneración por razón de sexo.
 16. Sistema retributivo de los empleados públicos: personal funcionario, personal laboral. Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
 17. Gratificaciones extraordinarias.
 18. Horas extraordinarias: realización, límite máximo compensación o retribución, seguridad social y procedimiento de reclamación.
 19. Obligaciones en materia de Seguridad Social.
 20. Inscripción de empresas.
 21. Afiliación de trabajadores, Altas y Bajas en Régimen General.
 22. Cotizaciones. Sistema RED. Recaudación.
 23. Acción protectora. Prestaciones.
 24. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Maternidad y Paternidad. Incapacidad Permanente.
 25. Del derecho de participación colectiva.
 26. Órganos de representación del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Procedimiento electoral.
 27. Del derecho de reunión.
 28. Reglamento de Funcionarios. Naturaleza, ámbito de aplicación y efectos.
 29. Naturaleza y efectos de los Convenio Colectivos: concepto y eficacia, unidades de negociación, concurrencia, contenido y vigencia.
 30. Tramitación, aplicación, validez e interpretación de los Convenios.
 31. Derechos de participación, negociación y reunión de los empleados públicos.
 32. Huelga y conflicto colectivo.
 33. Reclamaciones.
 34. Reclamaciones de los trabajadores laborales en materia de salario. Procedimiento. Prescripción. Jurisdicción.
 35. Reclamaciones de los funcionarios en materia de salario. Procedimiento. Prescripción. Jurisdicción.
- En Sanlúcar la Mayor a 22 de noviembre de 2021.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD SIETE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Auxiliar Administrativo que se relacionan, aprobadas en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo de la Oferta de Empleo Público del año 2019 aprobada por resolución de la Presidencia de 16 de enero de 2020 (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 15, de 21 de enero de 2020). La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 155, de 6 de julio) para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo de la Mancomunidad Guadalquivir.

Grupo: C, Subgrupo C2, de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre.

Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Administrativo. Clase: Auxiliar administrativo. Denominación: Auxiliar administrativo. Nivel de complemento de destino: 18.

Número de plazas y requisitos: 7 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente y ocupada con anterioridad al 1 de enero de 2005 (DT.4.ª del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) con la siguiente codificación.

DJL-0-0-P5 Auxiliar administrativo.

DC-0-1-P1 Auxiliar administrativo.

DO-0-3-P5 Auxiliar administrativo.

DO-0-1-P3 Auxiliar administrativo.

DGE-0-1-P2-01 Auxiliar administrativo.

DGE-0-1-P2-02 Auxiliar administrativo.

DGE-0-1-P3-03 Auxiliar administrativo.

Sistema selectivo: Concurso-oposición mediante consolidación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente Anexo.

Segunda. Presentación de instancias.

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de sede electrónica de la página Web oficial de la Mancomunidad Guadalquivir.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a auxiliar administrativo.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la fase de oposición, y posteriormente la fase de concurso.

La convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relacionan en los Anexos I y II.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una bolsa de trabajo por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal de la Mancomunidad Guadalquivir. Esta Bolsa de trabajo anulará y sustituirá a cualquier otra bolsa de trabajo existente.

Sexta. *Titulación.*

Estar en posesión del Título de Graduado escolar, Grado en ESO o equivalente.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

1.ª *Fase de oposición.*

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

1) Prueba test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de veinte preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de treinta minutos, de las cuales solamente una será la correcta.

Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en los Anexos I y II que se acompañan a las presentes bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos.

Las preguntas sin contestar no puntuarán, ni serán objeto de penalización.

Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, de las que sólo una será la respuesta correcta. Por cada dos preguntas erróneamente contestadas, se penalizará con la eliminación de una pregunta contestada correctamente.

2) Caso práctico: La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/aplicaciones propias de su oficio.

Podrá consistir en contestar por escrito dos supuestos prácticos, de los que el aspirante elegirá aquel que desee realizar, o en la realización de una prueba práctica a elegir entre dos que propondrá el tribunal relacionado con las tareas de dicho puesto, durante el tiempo que determine el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

2.ª *Fase de concurso:*

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 14 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 14 puntos, en la forma siguiente:

• Por cada mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Guadalquivir, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.

• Por cada mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Guadalquivir ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos de la Mancomunidad Guadalquivir, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0.02 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o en empresa privada, desarrollando trabajos de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0.01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en la Sexta de las Bases Generales.

b) Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

La valoración de los cursos se realizará sumando la totalidad de horas de cada uno de ellos, puntuándose proporcionalmente conforme a la siguiente escala: 250 horas: 2 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada candidato no alcance el total de horas recogida anteriormente (250), la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas.

No se valoraran los cursos o jornadas de duración inferior a 15 horas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, a los efectos tanto de la obtención de la plaza, como la integración del la bolsa de trabajo que se conformará, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos.

Novena. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 197 de 25 de agosto de 2020, asciende a 36,00 € y deberán ser abonadas en el número de cuenta de la entidad BBVA ES2801825566780201505687, con indicación de nombre completo y proceso selectivo concreto al que opta.

Las exenciones sobre el pago de los derechos de examen serán asimismo las contempladas en la misma Ordenanza fiscal.

ANEXO I

Temario general

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Administración Local, la provincia: organización y competencias.
3. El personal al servicio de las entidades locales derechos y deberes del personal empleado público.
4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad y violencia de género.

ANEXO II

Temario específico

1. El acto administrativo concepto, elementos, clases y requisitos eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad.
2. El registro electrónico archivo de documentos comunicaciones y notificaciones. La sede electrónica sistemas de identificación de las Administraciones Públicas actuación administrativa automatizada.
3. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
4. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales procedimiento de elaboración y aprobación.
6. La Ley de Contratos del Sector Público. Tipología de contratos.
7. La Función Pública Local: Su estructura y régimen jurídico. Personal al servicio de las entidades locales. Selección, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. Situaciones administrativas.
8. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.
9. Herramientas ofimáticas de código abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

10. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.
11. Haciendas locales. Ordenanzas fiscales.

6W-9912

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Aprobada inicialmente la desafectación del bien vehículo 7246 HBR, propiedad de esta Mancomunidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, por acuerdo del Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 27 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad: <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Alcalá del Río a 22 de noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano

4W-9904

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR

Se convoca junta general ordinaria de asociados para el día 20 de diciembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Caja Rural del Sur, en calle Murillo número dos (Plaza de la Magdalena) de Sevilla, para tratar los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Memoria anual del 2021.
3. Liquidación de Presupuesto y Cuentas anuales del año 2020.
4. Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 2022. Cuotas.
5. Proyecto de Modernización: Planta fotovoltaica y mejora eficiencia energética información y acuerdos.
6. Ruegos y preguntas.

De no concurrir suficiente número de asociados en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día y lugar, media hora más tarde de la fijada en primera.

Advertencias de especial interés:

- Los asistentes para poder acceder al lugar de celebración están obligados a acudir provistos de mascarilla y adoptar las medidas de autoprotección, higiene y distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, para prevenir los riesgos de contagio.
- La documentación comprendida en el orden del día de esta Junta General estará a disposición de los asociados desde el próximo día 26 de noviembre en las oficinas de esta Comunidad de Regantes del Viar, sitas en carretera A-8013, p.k. 0,150, 41200-Alcalá del Río y en la web de esta Comunidad: www.riegosdelviar.es.
- Quienes asistan mediante representación y la tengan atribuida, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 54 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes.

Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Presidente, Antonio Muñoz Cabello.

4W-9855-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es